

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 714-3587/17
Sil.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

9942

S.-

29 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. OLGA SABINA VILCA, CUIL 27-10761697-2, quien revista en el cargo categoría A-3 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, al cargo categoría A-5 (i-2), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, la agente fue rejerarquizada al cargo categoría A-4 (i-2), situación que resta materializarse;

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 de no Adhesión al Art. 19 de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite Dictamen, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Vilca a la máxima categoría del Escalafón Profesional, a partir del Ejercicio 2.018, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502;

Que, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dispónese la promoción de la Sra. OLGA SABINA VILCA, CUIL 27-10761697-2, al cargo categoría A-5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de enero de 2.018.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.019 - Ley N° 6113, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud:-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

[Firma]
CLAUDIA GISELA TRUJILLO
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9942

/// CDE. A DECRETO N°

-S.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

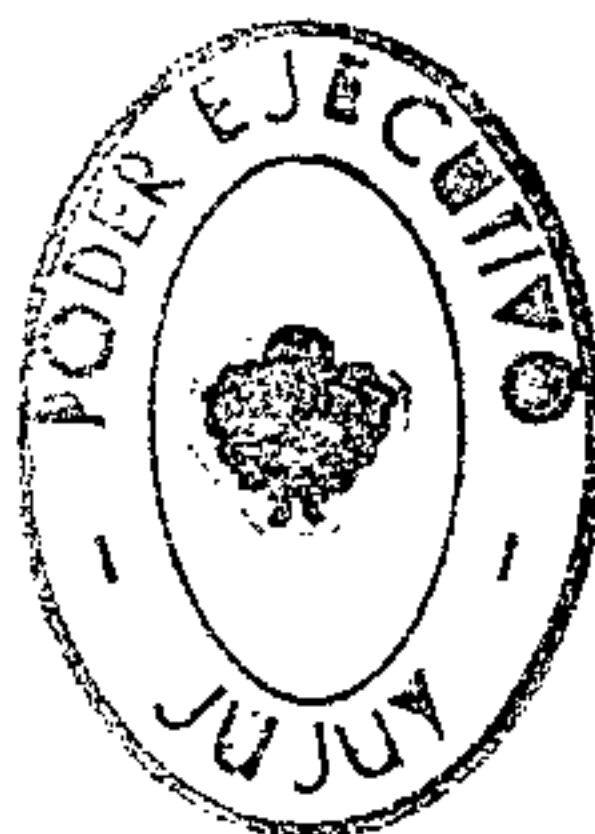
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISTO A LA VISTA.



Dr. LAUDIA GISELA HUANGA
A/Oficina de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS